



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse respecto del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante quien sustituye poder. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Septiembre seis (06) de 2022

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Septiembre seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Acepta Sustitución Poder  
Auto No. **703**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Gases De Occidente S.A Nit 800.167.643-5  
Demandado: Nidia Ceballos Unas C.C No. 29.621.519  
Radicado: 2018-00168-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder en favor del Dr. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

Que el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P dispone: “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, una vez revisado el poder conferido a quien lo sustituye se avizora que contiene la facultad expresa para ello.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer personería al Dr JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA., identificado con cedula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la Tarjeta Profesional No. 74502 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUA AUTO N° 703 DEL 05/09/2022**